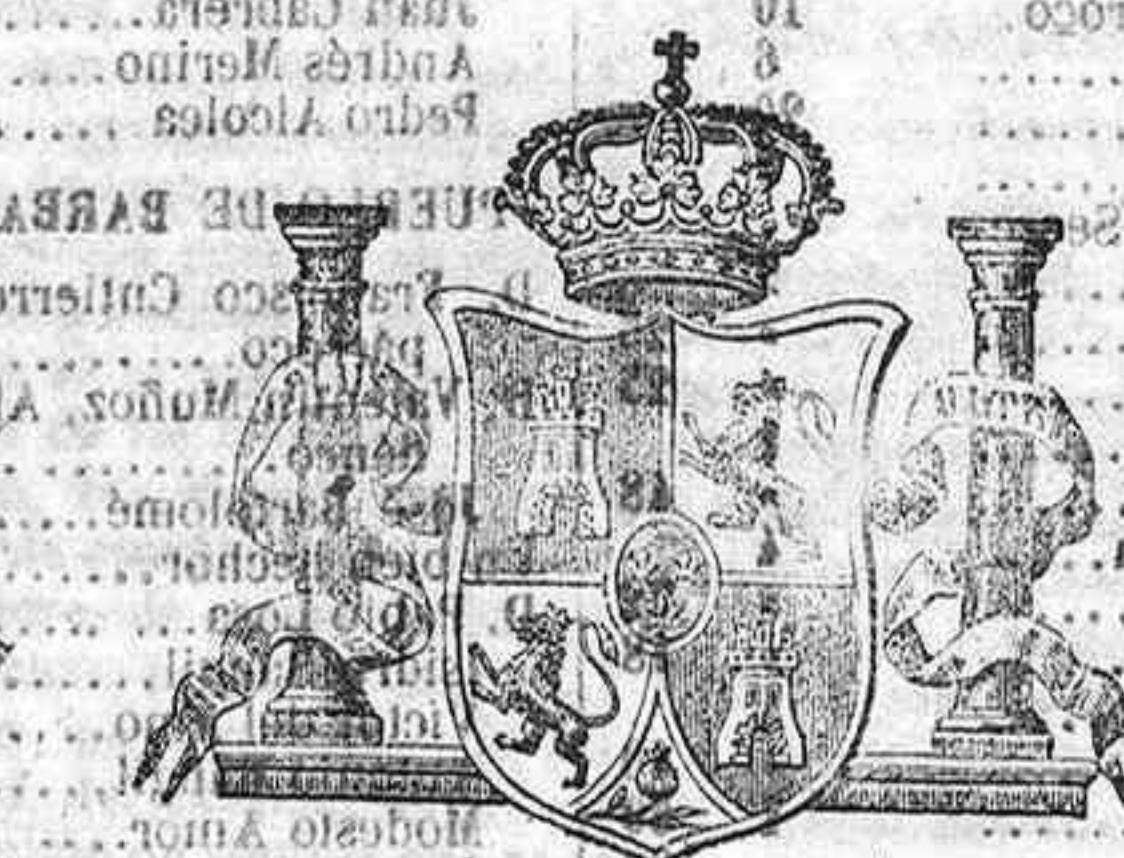


D

B



O

ficial

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las Leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publica-  
estos Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador  
respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de  
los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril  
de 1839.)

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina muestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Nº. 20.—Circular.

Exmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice contesta fechada a los Directores generales de las armas de que sigue:

La Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar á V. E. para que, á medida que vayan extinguendo el tiempo de su empeño los individuos del arma de su cargo que cumplen en todo el año próximo venidero de 1864, proceda á su licenciamiento; y con este motivo, y a fin de dar al percibo de la gratificación de 2.000 rs. que marcan los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 las mayores facilidades posibles, se ha dignado mandar asimismo que el premiado abono tenga lugar en lo sucesivo con sujeción a las reglas siguientes:

1.<sup>o</sup> Los soldados que actualmente sirven en los cuerpos, con opción al premio de 2.000 rs. que conceden los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, percibirán esta suma desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1864 al tiempo de ser licenciados, y en el mismo momento que el resto de sus alcances, haciendo constar en su licencia absoluta.

2.<sup>o</sup> Para que esto tenga lugar, los cuerpos entregarán al Comisario de Guerra Interventor de sus revistas al mismo tiempo de pasarla una memoria nominal documentada con la certidumbre respectiva de los individuos que seguirán su compromiso ó deban ser bajas en los dos meses siguientes, ó sea como tres revistas de anticipación.

3.<sup>o</sup> Los individuos que siguen su compromiso de acuerdo con lo establecido en la

### RECEPCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Abogados y Reales Decretos, Reales órdenes, Circulares y telegramas autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y Disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia administrativa de la que procedan.

3.º Órdenes y Disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

que procedan.

4.º Órdenes y Disposiciones de los

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Órdenes y Disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

6.º Los anuncios oficiales, sea cuál fuere la Autoridad de

los mismos.

7.º Última parte del Boletín Oficial.

8.º Última parte del Boletín Oficial.

9.º Última parte del Boletín Oficial.

10.º Última parte del Boletín Oficial.

11.º Última parte del Boletín Oficial.

12.º Última parte del Boletín Oficial.

13.º Última parte del Boletín Oficial.

14.º Última parte del Boletín Oficial.

15.º Última parte del Boletín Oficial.

16.º Última parte del Boletín Oficial.

17.º Última parte del Boletín Oficial.

18.º Última parte del Boletín Oficial.

19.º Última parte del Boletín Oficial.

20.º Última parte del Boletín Oficial.

21.º Última parte del Boletín Oficial.

22.º Última parte del Boletín Oficial.

23.º Última parte del Boletín Oficial.

24.º Última parte del Boletín Oficial.

25.º Última parte del Boletín Oficial.

26.º Última parte del Boletín Oficial.

27.º Última parte del Boletín Oficial.

28.º Última parte del Boletín Oficial.

29.º Última parte del Boletín Oficial.

30.º Última parte del Boletín Oficial.

31.º Última parte del Boletín Oficial.

32.º Última parte del Boletín Oficial.

33.º Última parte del Boletín Oficial.

34.º Última parte del Boletín Oficial.

35.º Última parte del Boletín Oficial.

36.º Última parte del Boletín Oficial.

37.º Última parte del Boletín Oficial.

38.º Última parte del Boletín Oficial.

39.º Última parte del Boletín Oficial.

40.º Última parte del Boletín Oficial.

41.º Última parte del Boletín Oficial.

42.º Última parte del Boletín Oficial.

43.º Última parte del Boletín Oficial.

44.º Última parte del Boletín Oficial.

45.º Última parte del Boletín Oficial.

46.º Última parte del Boletín Oficial.

47.º Última parte del Boletín Oficial.

48.º Última parte del Boletín Oficial.

49.º Última parte del Boletín Oficial.

50.º Última parte del Boletín Oficial.

51.º Última parte del Boletín Oficial.

52.º Última parte del Boletín Oficial.

53.º Última parte del Boletín Oficial.

54.º Última parte del Boletín Oficial.

55.º Última parte del Boletín Oficial.

56.º Última parte del Boletín Oficial.

57.º Última parte del Boletín Oficial.

58.º Última parte del Boletín Oficial.

59.º Última parte del Boletín Oficial.

60.º Última parte del Boletín Oficial.

61.º Última parte del Boletín Oficial.

62.º Última parte del Boletín Oficial.

63.º Última parte del Boletín Oficial.

64.º Última parte del Boletín Oficial.

65.º Última parte del Boletín Oficial.

66.º Última parte del Boletín Oficial.

67.º Última parte del Boletín Oficial.

68.º Última parte del Boletín Oficial.

69.º Última parte del Boletín Oficial.

70.º Última parte del Boletín Oficial.

71.º Última parte del Boletín Oficial.

72.º Última parte del Boletín Oficial.

73.º Última parte del Boletín Oficial.

74.º Última parte del Boletín Oficial.

75.º Última parte del Boletín Oficial.

76.º Última parte del Boletín Oficial.

77.º Última parte del Boletín Oficial.

78.º Última parte del Boletín Oficial.

79.º Última parte del Boletín Oficial.

80.º Última parte del Boletín Oficial.

81.º Última parte del Boletín Oficial.

82.º Última parte del Boletín Oficial.

83.º Última parte del Boletín Oficial.

84.º Última parte del Boletín Oficial.

85.º Última parte del Boletín Oficial.

86.º Última parte del Boletín Oficial.

87.º Última parte del Boletín Oficial.

88.º Última parte del Boletín Oficial.

89.º Última parte del Boletín Oficial.

90.º Última parte del Boletín Oficial.

91.º Última parte del Boletín Oficial.

92.º Última parte del Boletín Oficial.

93.º Última parte del Boletín Oficial.

94.º Última parte del Boletín Oficial.

95.º Última parte del Boletín Oficial.

96.º Última parte del Boletín Oficial.

97.º Última parte del Boletín Oficial.

98.º Última parte del Boletín Oficial.

99.º Última parte del Boletín Oficial.

100.º Última parte del Boletín Oficial.

101.º Última parte del Boletín Oficial.

102.º Última parte del Boletín Oficial.

103.º Última parte del Boletín Oficial.

104.º Última parte del Boletín Oficial.

105.º Última parte del Boletín Oficial.

106.º Última parte del Boletín Oficial.

107.º Última parte del Boletín Oficial.

108.º Última parte del Boletín Oficial.

109.º Última parte del Boletín Oficial.

110.º Última parte del Boletín Oficial.

111.º Última parte del Boletín Oficial.

112.º Última parte del Boletín Oficial.

113.º Última parte del Boletín Oficial.

114.º Última parte del Boletín Oficial.

115.º Última parte del Boletín Oficial.

116.º Última parte del Boletín Oficial.

117.º Última parte del Boletín Oficial.

118.º Última parte del Boletín Oficial.

nos, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se recomienda á V. S. eficazmente la adquisicion de la misma, y que V. S. á su vez haga igual recomendacion á todas las Corporaciones y Ayuntamientos de esa provincia, siendo á unos y á otros de abono en sus cuentas respectivas las cantidades que voluntariamente destinen á este objeto. Es asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta disposicion en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que he dispuesto hacer insertar en el indicado periódico oficial en cumplimiento de la Real orden que antecede.

Guadalajara 16 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 29.

Circular para la busca y captura de Victor Peinado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores del Cuerpo de Vigilancia, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Victor Peinado, natural que dice ser de Extremadura, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de mi Autoridad con las seguridades convenientes.

Guadalajara 16 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 30

Otra participando que en el sorteo de lotería verificado el dia 12 del actual, ha sido agraciada con el premio de 2,500 rs. D. Sabina Cano y Luendo.

En el sorteo de Lotería, celebrado el dia 12 del actual, para adjudicar el premio de 2,500 rs., concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en Campaña, ha sido agraciada con dicho premio D. Sabina Cano y Luendo, hija de D. Francisco, Miliciano Nacional de la Mota del Cuervo, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en el Boletin oficial para que llegue á noticia de la interesada Guadalajara 13 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

#### SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE ESTA PROVINCIA

Rs. cts

Suma anterior 12.000.533 33

#### VILLA DE LA TORRE DEL VULGO.

D. Angel Alonso, Cura párroco 10 50

Manuel del Rio Serrano, Alcalde presidente 4 00

Félix Redondo, Regidor 1. 1

Lino Barriopredro, id. 2. 1

Joaquin Diaz, id. Síndico 1

José de Orantes, Secretario de Ayuntamiento 8 00

Manuel Aldeanueva, Vocal 1

de la Junta 8

Hilario Pastrana, id. 1

Ezequiel Garcia 5 00

Justo Muñoz 5 00

Mateo Barriopredro 2 00

Juan de las Heras 10 00

José Diaz 1 50

D. Ursula de la Torre 1 72

D. Raimundo Redondo 1 50

D. Luisa Clemente 75

D. Rufino García 1 18

José Garrido 1 72

Eugenio Serranol 1

Manuel del Rio Sierpes 72

Miguel Diaz, Juez de paz 1

#### VILLA DE VALFERMOZO DE LAS MONJAS.

D. Tomás Lopez, Presidente 1 50

Benito Torrijano, Vice-Presidente 1

diente 1

#### 1881 Boletin Oficial 2 de 81 anual

Rs. cts.

D. Tomás Simon, Regidor 1.º 1	42	D. Santos Lázaro..... 4
Fausto Matia, id. 2.º 1	35	Justo Juberias..... 3
Angel Ranz, Cura párroco 10	6	Juan Cabrera..... 82
Felipe Castillo 20	3	Andrés Merino..... 50
Patricio Yusta 1	2	Pedro Alcolea..... 50

#### PUEBLO DE BARBATONA.

D. Francisco Cutierrez, Cura párroco 10
D. Valentín Muñoz, Alcalde pedáneo 2

José Bartolomé..... 9
Un bien hechor 10

D. Pablo Losa..... 1 25
Isidro Rangil..... 1 25

Victor del Amo..... 1 25
Antonio Rangil..... 1 25

Modesto Amor..... 1 25
Juan Losa..... 1 25

Mariano del Amo..... 1 25
Gregorio Tamayo..... 1 25

Lúcas de Andrés..... 1 25
D. Ramona Muñoz..... 48

D. José M. Bartolome..... 48
Quintin Jodra..... 48

D. Basilia Losa..... 62
D. Domingo Alboreca..... 62

Benito Bartolomé..... 1 25
Atanasio Alboreca..... 1 25

Andrés Ramos..... 48
D. María Sancho..... 50

#### PUEBLO DE VILLACORZA.

D. Manuel Pedro Moreno de Toro, Cura párroco 20
Hilario Vazquez..... 1 50

Lúcas Hervás..... 1 22
Manuel Calero Mayor..... 1 89

Antonio Vazquez..... 1 15
Bernabé Elvira..... 1 14

Lorenzo de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento..... 1
Manuel Hervás..... 1

León Vazquez..... 1 67
Jacinto Cercía..... 1

Felipe Delgado..... 1 74
Manuel Garrido..... 1 94

Antonio Senna..... 1 89
Juan Calero..... 1 16

Guillermo Delgado..... 1 16
Juan Francisco Garrido..... 1 37

Francisco Vazquez..... 1 43
Lorenzo Vazquez..... 1 08

Jose Marigil..... 1 27
Santos Munoz..... 1 54

Paulino Garrido..... 1 67
Eugenio Garrido..... 1 87

Casimiro Yubero..... 1 75
Manuel Calero..... 1 47

Roman Ortega..... 1 39
Marcos Vazquez..... 1 27

Venancio Rodrigo..... 1 35


<tbl\_r cells

que proveida en este dia en las diligencias de su razon, así lo he mandado.

Dado en Soria á 7 de Noviembre de 1863.—  
Martín Alvarez de Zárate.—Por mandado de  
Su Señoría.—Pedro Abad y Crespo.

## SECCION QUINTA:

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### DIRECCION GENERAL

##### de Rentas Estancadas.

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Dirección general, con fecha de ayer, la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr. He dado cuenta a la Reina (d. D. g.) de lo manifestado por V. S. en 8 del presente mes, relativo a que en la subasta celebrada el mismo dia en esa Dirección general, para contratar las conducciones terrestres de sal en la Península e islas Baleares desde 1.º de Abril próximo a 30 de Junio de 1867 no pudo tener efecto el remate porque en la única proposición presentada se ofreció ejecutar dicho servicio a precio mayor que el de 11 reales 25 cént. quintal fijado como tipo. Enterada S. M., y conociendo, con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado resolver que se saque por segunda vez a pública licitación el servicio de conducciones terrestres de sal de que se trata, bajo las mismas condiciones y precio máximo de 11 rs. 25 cént. quintal que sirvieron de base a la anterior; debiendo celebrarse el acto a los 10 días de anunciado en la Gaceta, como caso urgente, con arreglo a lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Re Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Lo que se anuncia al público para su noticia; en el concepto de que la segunda subasta tendrá lugar en esta Dirección general el dia 25 del corriente mes, á la hora prefijada en la regla 3.º de las establecidas para la celebración de aquel acto en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del miércoles 25 de Noviembre último, num. 329, y en el Boletín oficial de esta provincia de 2 de Diciembre siguiente, num. 288.

Madrid 14 de Enero de 1864.—Jose María de Ossorno.

#### JUNTA PROVINCIAL

##### de Instrucción pública de Ciudad-Real.

Esta Junta ha dispuesto que los exámenes extraordinarios para la obtención del título de Maestro de primera enseñanza, así elemental como superior principien el dia 12 de Febrero próximo, y los de Maestras luego que terminen aquéllos.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría, con 3 días por lo menos de antelación del designado, los documentos siguientes:

1.º Solicitud escrita y firmada de su puño y letra en papel del sello 9.º dirigida al Sr. Gobernador Presidente de la comisión de exámenes, expresando el nombre ó nombre que aparezcan en su partida de bautismo con los apellidos paterno y materno; así como su edad y estado.

2.º Fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos, los que aspiren al título de la clase elemental y 21 al de superior.

3.º Certificación de los Directores de las Escuelas Normales donde hubiesen cursado probando haber ganado los años de estudios que previene el Reglamento, según la clase de título a que aspiren.

4.º Otra certificación de su conducta moral y religiosa expedida por el Alcalde y Curia parroco del pueblo ó pueblos donde hubieren residido después de salir de la Escuela Normal.

5.º Cuatro muestras de escritura, en letra de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla Española.

6.º El papel de reintegro, de color azul.

lado, por valor de 280 rs., para expedición del título de clase elemental y 320 para el de superior y 40 ó 80 rs. en metálico respectivamente por derechos de exámenes.

Las que aspiren á ser examinadas para Maestras, presentarán iguales documentos, excepto el certificado de asistencia á Escuela Normal las que no hubiesen cursado en ella, y en su defecto una certificación de su conducta moral y religiosa en la que deberá expresarse el estado civil de las interesadas, fechas si lo fuesen, dos muestras de escritura de laza bastarda española de distinto tamaño, y algunas labores de costura y bordados sin concluir hechas por las mismas, con nota duplicada de las que sean. Solo abonarán por derechos de exámen 40 rs., cualquiera que sea la clase de título á que aspiren.

Ciudad-Real 12 de Enero de 1864.—El Presidente, Juan Pedro de Abaratéguiz.—Pablo J. Vidal, Secretario.

#### JUNTA DIOCESANA

##### DE REPARACION DE TEMPLOS DE TOLEDO.

Aprobado por Real orden de 26 de Noviembre último el expediente instruido sobre necesidad de obras de reparación en el convento de religiosas de la Concepción Franciscana de Almonacid de Zorita, cuyo presupuesto asciende á la suma de 18.957 rs. 8 céntimos, con inclusión de los honorarios de Arquitectos; esta Junta ha señalado para el remate público de las mismas el dia 30 del presente mes á la hora de las once de su mañana, celebrándose en esta ciudad (Toledo) ante la comisión de esta corporación en el local de su Secretaría (piso bajo, patio 2.º del Palacio Arzobispal), y simultáneamente en Pastrana ante el Sr. Juez de primera instancia bajo los pliegos de condiciones que con el presupuesto detallado de dichas obras estarán de manifiesto en los puntos insinuados.

Se avierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas al modelo que se pone a continuación y que ha de acompañar á cada pliego el documento que acredite el depósito en la Caja general, ó en sus sucursales en las provincias de la cantidad de 1.896 rs. el cual será devuelto en el acto á los licitadores en quienes no fuese el remate.

Toledo 7 de Enero de 1864.—El Presidente, Celestino de Mier.—El Vocal Secretario, Antonio Tiburcio Acevedo.

#### Modelo de proposiciones

Yo D. N. N. vecino de ..... que vive calle de ..... número ..... piso ..... informado del plan y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reparación del convento de religiosas de la Concepción Franciscana de Almonacid de Zorita, me comprometo á realizarla por la cantidad de ..... (expresándola por letra), sujetandome absolutamente a dicho plan y pliegos de condiciones que se me han manifestado.

(Fecha y firma del interesado).

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Iruete.

Con la superior autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, á los quince días de publicado este anuncio en el Boletín oficial, de once a doce de su mañana, en la Sala de Sesiones ante el Ayuntamiento de este distrito municipal, tendrá lugar el remate en pública subasta de los pastos de los montes denominados Quintanar y Valdiceda con su solana de Carravaleonte, pertenecientes á los propios de esta villa para 200 cabezas lanares y 100 de cabrio, solo en el Quintanar pastarán las de pelo y las de lana en los dos cuarteles; bajo los tipos de real y medio por cabeza las primeras y 3 las segundas; según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Iruete 29 de Diciembre de 1863.—El

Alcalde, Fernando Aragón.—D. Q. —El Secretario, Manuel Coronado.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanillos de Atienza.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á subasta en arrendamiento el arbitrio de las vasuras de las calles de esta villa, que tendrá lugar el domingo 24 del corriente, de doce á una de la tarde, en la Casa consistorial; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel dia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Romanillos de Atienza 10 de Enero de 1864.—El Alcalde, Gregorio Vesperinas.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á subasta en arrendamiento el horno de poya de propios de esta villa que tendrá lugar el domingo 24 del corriente, de doce á una de la tarde, en la Sala consistorial; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel dia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Romanillos 10 de Enero de 1864.—El Alcalde, Gregorio Vesperinas.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Muduex.

El domingo 31 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, se celebrará remate público en esta villa de Muduex, de todas las encinas huecas y demás leñas que contiene la cuesta titulada de Carramedio, sita en término de dicho Muduex, de la propiedad de Gregorio Muñoz y demás Compañeros. Cuyo remate tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que estará en aquel acto de manifiesto.

Muduex 12 de Enero de 1864.—Gregorio Muñoz.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hita.

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año el mozo Agustín Lastra y López, huerto de padre y madre, y no habiendo podido hacerle la citación personal para que presencie la rectificación de dicho alistamiento, y alegarse ante esta Corporación Municipal las razones que creyere justas, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que lo verifique en el término de ocho días, pues de lo contrario le patará el perjuicio que haya lugar.

Hita 12 de Enero de 1864.—El Alcalde, Manuel Esteban Sanz.—El Secretario, Rafael Sánchez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Condemiños de Abajo.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia se subastan ante este Ayuntamiento el dia 14 de Febrero próximo á las doce de su mañana el número y clase de maderas que á continuación se expresan, procedentes del monte pinar de este pueblo, derribadas por los vienes y fraudulentamente, que existen en depósito en este de la fecha, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación con la anticipación oportuna, y tipos señalados á cada clase de maderas.

Número clase y tipos.

Cinco tercias á 38 rs. una.	190
Dos sexmas á 26.	52
Veinte y cinco viguetas á 18.	450
Cuarenta y ocho dobleros á 12.	576
Veintiún cabrios á 6.	126
Veintiuna tablas á 3.	63
Total.	1.457

Condemiños de Abajo 8 de Enero de 1864.—El Alcalde, Pedro Martín.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Carrascosa de Henares.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Carrascosa de Henares 13 de Enero de 1864.—El Alcalde, Lino Gallega.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hombrados.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Hombrados 10 de Enero de 1864.—El Alcalde Presidente, José Izquierdo.—Por orden de la Junta.—Leandro Alfaro, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Corduente.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no se oíra ninguna.

Corduente 11 de Enero de 1864.—Vicente Moreno.—Por su mandado.—Santos Sanz.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gascueña.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Gascueña 10 de Enero de 1864.—El Alcalde Presidente, Victoriano Somolines.

#### Índice de los Reales decretos, ordenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

#### MES DE DICIEMBRE

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### SANIDAD.

16 de Diciembre. Real orden recomendando la vacunación de ganados lanares y mandando nombrar Inspectores de Carnes (número 151, 18 de Diciembre).—En el anexo se habilita Administración local.

15 de Diciembre. Real orden dictando reglas para proveer las plazas vacantes de las Comisiones de Exámen de cuentas municipales y de Pósitos (núm. 152, 21 de Diciembre).

Se reproduce en el núm. 155, de 28 de id.)

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL.—CONTABILIDAD.

26 de Noviembre. Real orden determinando la manera de llevar á efecto lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 30 de Julio de 1859, por el que se concedió á los Gobernadores la facultad de aprobar algunos de los presupuestos municipales, cuya aprobación corresponde al Gobierno por la ley vigente (núm. 144, 2 de Diciembre).

26 de id. Otras dandó reglas para el cumplimiento por parte de los Sres. Gobernadores, de lo previsto en el artículo 4.º del Real decreto de 17 de Octubre último, relativo á la aprobación de las cuentas municipales por delegación del Gobierno (id. id.).

11 de Diciembre. Otra recomendando á los Ayuntamientos la adquisición de la obra

titulada *Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal* (número 151, 18 de id.) 15 de id. Otra recomendando la titulada *Curso completo de Administración pública*, (id. id.) Id. id. Otra id. la del Diccionario Estadístico municipal (número 152, 21 de id.) Id. id. Otra id. la del tratado de Paleografía de D. Antonio Fernández, (número 156, 30 de id.)

#### Censo de población.

16 de Noviembre. Real orden disponiendo que cesen las Juntas creadas por el Real decreto de 31 de Octubre de 1860 (número 154, 25 de Diciembre).

#### Calamidades públicas.

2 de Diciembre. Circular del Sr. Gobernador, excitando el celo de las Juntas de partido y parroquiales para fomentar la suscripción de Manila (número 148, 11 de Diciembre).

#### Quintas.

12 de Diciembre. Estado expresivo del número de mozos sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo, el dia 1.º de Febrero de este año (número 149, 14 de Diciembre).

#### Movimiento de población.

3 de Diciembre. Circular haciendo aclaraciones respecto a la forma de reunir y coordinar los datos (número 147, 9 de id.).

#### Elecciones.

3 de Diciembre. Circular relativa a la rectificación de las listas electorales (número 146, 7 de Diciembre).

Id. de id. Otra aclarando ciertos particulares de la rectificación (id. id.).

Id. de id. Otra resolviendo las dudas que se han suscitado acerca de la rectificación (id. id.).

8 de id. Otra publicando el modelo de datos necesarios para la rectificación de las listas (número 147, 9 de id.).

#### Vigilancia.

2 de Diciembre. Circular encargando la busca y captura del prófugo José García Benedito (número 145, 4 de Diciembre.)

Id. de id. Otra id. la de Juan Antonio Eusebio (id. id.).

10 de id. Otra id. la de los desertores del ejército francés (número 148, 11 de id.).

Id. de id. Otra id. que averigüe el paradero de seis u ocho hombres que robaron a D. Baltasar Noval, vecino de Aldea del Fresno y efectos robados (id. id.).

Id. id. Relacion de los sujetos a quienes se ha concedido licencia de uso de armas (id. id.).

16 de id. Circular encargando la busca y captura de D. Jerónimo de Martín y Sánchez (número 151, 18 de id.).

17 de id. Otra id. la de D. Manuel y Don José Pérez-Viscaino (id. id.).

18 de id. Otra id. la de los cuatro hombres que se expresan (id. id.).

29 de id. Otra id. la de Santiago García (número 156, 30 de id.).

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Telégrafos.

28 de Noviembre. Real orden modificando las palabras en todos los despachos que dirijan los particulares y autoridades (número 153, 23 de Diciembre).

#### Minas.

1.º de Diciembre. Edicto anunciando la nulidad del expediente de registro de la mina Fé, sita en término de Hiendelaencina (número 145, 4 de id.).

Id. Id. Otro publicando la providencia recaída en el expediente de expropiación de terrenos inciados por la Sociedad Verdad de los Artistas (número 146, 7 de id.).

Id. Id. Otro publicando los linderos de la mina denominada San Sebastián, en término de la Riva de Santustre (id. id.).

Id. Id. Otro señalando los linderos de la mina denominada Santa Filomena, en el mismo término (id. id.).

Id. Id. Otro id. los de la llamada Isabekita, en término de Imon (id. id.).

Id. Id. Otro id. los de la mina Santa Catalina, en el de Cercadillo (número 147, 9 de id.).

Id. Id. Otro id. los de la mina San Hipólito (id. id.).

Id. Id. Otro id. los de la mina San Joaquín (id. id.).

Id. Id. Otro id. los de la mina San Gregorio (número 148, 11 de id.).

Id. Id. Otro id. los de la mina San Félix (id. id.).

Id. Id. Otro id. los de la mina San Francisco (id. id.).

Id. Id. Otro id. los de la mina San Mateo (id. id.).

Id. Id. Otro id. los de la mina Virgen del Rosario (id. id.).

Id. Id. Otro id. los de la mina San Faustino (id. id.).

Id. Id. Otro id. los de la mina Paguita (id. id.).

7 de id. Otro id. la designación de pertenencias de la mina Esperanza (número 151, 18 de id.).

9 de id. Otro id. la designación de un coto minero de veinte pertenencias con el nombre de El Doctorado (id. id.).

Id. Id. Otro publicando las providencias que han recaído en los expedientes de las minas anteriores (id. id.).

21 de id. Otro id. la designación de pertenencias de la mina La Cabrera (número 153, 23 de id.).

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Caja general de Depósitos.

7 de Diciembre. Circular disponiendo que los depósitos provisionales para optar a las subastas, deben hacerse los sábados cuando aquellas se verifiquen en Domingo (número 154, 25 de Diciembre).

#### Clases pasivas.—Exclaustrados.

28 de Noviembre. Circular de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, determinando los documentos que han de presentar los que soliciten volver al goce de la pensión que tenían señalada ó deseen que se les clasifique (número 144, 9 de id.).

#### Contribución de consumos.

4 de Diciembre. Circular de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, dictando reglas para la instrucción de toda clase de expedientes, con objeto de hacer efectiva dicha contribución (número 146, 7 de id.).

#### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

#### CURSO COMPLETO

de Administración pública, por D. Juan Valero de Tornos, Doctor en derecho Administrativo.

#### PROLOGO-PROSPECTO.

Entre las ciencias morales y políticas hay una que merece muy particularmente fijar la atención y el estudio de los pueblos, porque contribuye muy directamente a fomentar su prosperidad y bienestar: nos referimos a la Administración pública, a esa ciencia que establece y regulariza las relaciones que median entre los gobernantes y los gobernados, y que según el dicho de un moderno publicista, acompaña al hombre desde la cuna hasta el sepulcro.

Los estudios administrativos han estado desgraciadamente olvidados por mucho tiempo en nuestra patria; la rutina y el empirismo más absurdo han venido rigiéndonos en estas materias, y solo hoy, cuando la moderna civilización y las necesidades crecientes lo exigían, hemos visto que la Administración pública empieza á sujetarse á reglas fijas y permanentes, que la ciencia va sustituyendo a la costumbre y la razón de autoridad cediendo su terreno á la autoridad de la razón.

La ciencia de la administración es nueva, hemos asistido á su nacimiento, estamos presenciando su desarrollo, sus manifestaciones, como todas las de las ciencias nuevas, no son todavía

claras ni precisas y sobre todo no producen los resultados prácticos que serían de desear. Y esto tiene una explicación lógica y natural: los tratados de administración que hoy poseemos, ricos de doctrina y obras puramente magistrales, no están al alcance de la mayor parte de los que debieran conocerlos en las oficinas y sobre todo en los Ayuntamientos existen multitud de funcionarios probos, inteligentes y dignos, pero que por sus conocimientos anteriores, no están preparados, ni en disposición de comprender las obras que hoy existen que, to las, presuponen conocimientos anteriores.

Vulgarizar los conocimientos administrativos, unir en lo posible la teoría con la práctica, y presentar la doctrina de los grandes maestros, en términos que puedan comprenderlas los discípulos menos avenajados, son los fines que aspiramos á llenar.

Al hacerlo seguiremos el orden de materias, adoptado por los programas oficiales, y al tratar aquellas procuraremos en cuanto nos sea dable, descender al terreno práctico y de pura aplicación.

El curso completo de administración contendrá las materias siguientes:

1.º Derecho administrativo.

2.º Procedimiento Administrativo y Contencioso.

3.º Principios de derecho público.

4.º Principios de economía política y de estadística general de España.

5.º Bibliografía administrativa.

#### CONDICIONES DE SUSCRIPCION.

El curso completo de administración pública, principiará su publicación en 1.º de Enero de 1864, por entregas de 16 páginas en 4.º español, buen papel y esmerada impresión.

Todas las semanas se publicará una entrega por lo menos; pudiendo la empresa, si así lo estima oportuno, publicar hasta tres, pero sin exceder nunca de este número.

El precio de cada entrega será el de un real en toda España.

El suscriptor que en Madrid adelante el pago de doce entregas, solo satisfará 10 rs.

El que en provincias adelante el de 30 solo satisfará 24.

En provincias el pago se hará extendiéndose directamente con los comisionados ó la empresa, y en este caso, exclusivamente en libranzas del giro mútuo. Dónde éste no se halla establecido, el pago podrá efectuarse en sellos de correos.

No se remitirá ninguna suscripción que no se haya pagado adelantada.

No se responde del recibo de las cartas que vengan sin certificar.

Toda la correspondencia y las letras, se giraran á nombre de Don José Morales y Rodríguez, administrador del Curso completo de Administración pública en Madrid, calle del Caballero de Gracia, núm. 15.

Se suscribe en Madrid, en las librerías de Moro, Cuesta, López, Bayle-Balliere, Publicidad y en la imprenta de El Madrileño.

En provincias en las principales libertades y administraciones de correos.

AGENDA DE BUFEDE.

#### O LIBRO DE MEMORIA.

Diario para el año de 1864 con noticias y guia de Madrid.

Un tomo en folio.

y 160 hojas de 4 páginas cada una.

Precios para Madrid: 8 rs. encartado y 13 rs. encuadrado en tela á la inglesa.

En la otra provincias: 10 rs. encuadrado en tela á la inglesa.

Precios para las provincias: Remitido

(franco de porte) por el correo tanto para los corresponsales como para los particulares, 14 rs. encartado y 19 en tela á la inglesa.

En casa de los corresponsales de las principales provincias, á donde se ha mandado un surtido por vías mas económicas, á 10 y 15 rs.

Entre otras mejoras de importancia que la Agenda de este año ha recibido, citaremos: La Lista alfabética de las calles y plazas de Madrid, con expresión de las divisiones administrativas.

Además contiene el Calendario completo del año, con todas las fiestas religiosas y nacionales, y las observaciones astronómicas del Real Observatorio de San Fernando; Sistema decimal; Modelo de recibo; Reducción de las monedas francesas á las españolas, y viceversa; Reducción de cuartos á reales; Monedas extranjeras con sus respectivos valores en reales, céntimos y milésimos; Establecimientos y oficinas públicas, con indicación de los días y horas que pueden visitarse, ó que los Directores y oficiales dan audiencia; lista de los Señores Senadores, con las señas de sus habitaciones, e igualmente la de Notarios, etc., etc., así es que la Agenda de 1864 puede considerarse como una guía segura para todos las clases de la sociedad, y como libro de primera utilidad, tanto para llevar en cada casa la cuenta diaria, cuanto para el comercio para la exactitud de sus apuntes y compromisos, que puedan anotar en su día correspondiente.

Medios de proporcionarse esta Agenda: 1.º Remitiendo en carta franca al Señor Baillie Baillière, plaza del Príncipe Don Alfonso (antes de Santa Ana), 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central. Giro mutuo de Urago, ó en el último caso, sellos de franquicia; 2.º también la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y periódicos políticos.

LA INDEMNIZACION AGRICOLA, compañía general española de seguros mutuos sobre cosechas, contra las escarchas, heladas, granizo ó piedra, meteoros, rayos ó otros fuegos atmosféricos, vientos y huracanes, exceso de lluvias, avenidas, inundaciones, nieblas, sequías totales y parciales, oídos tuckers, langosta, etc. Autorizado, previa consulta del Consejo de Estado, por Real orden de 10 de Junio de 1863.

DIRECCION GENERAL. MADRID, CALLE MAYOR, 119. Un delegado del Gobierno interviene todas las operaciones.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Oviedo, Senador del Reino y propietario.

Sr. D. Ramón Sanchez y Castillo, Jefe de Artillería y propietario.

Excmo. é lmo. Sr. D. Pío de Laborde, Presidente de Sala jubilado del Supremo Tribunal de Justicia y propietario.

Sr. Conde de Betamoso, propietario.

Sr. D. José de Lezcano y Roldán, propietario.

Sr. D. José Cort y Claur, director de la Nación y propietario.

Sr. D. José de Górdova y Ramos, propietario.

Sr. D. Antonio del Rivero Cidráque, ex diputado á Cortes y propietario.

Sr. Conde de Bocaniz, propietario.

Sres. Calderón-Herreros, banqueros.

Director general: Sr. D. Luis Muñoz y Domínguez.

Abogado consultor: Sr. Marqués de Montesa.

Para adquirir más información dirigirse á Don Domingo Peral, representante en la provincia de Guadalajara, que vive en la Fonda Española, custodiada.

IMPRESA ALDE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de S. Lázaro núm. 21.